

14

y un gravamen sus propios (como se previene se hallan) y  
 que existiendo en poder de D. Anselmo Guada algún Caudal  
 perteneciente al fondo comun, puede la villa (restitución por Comben-  
 destinar la parte del que baxa arruinar y construir la Cubierta de  
 este pozo, que es informe está totalmente arruynado; y en virtud de la  
 villa acuerdo requirir y buelva a hacer venuto la Cubierta del referido  
 pozo; como en mismo se haga el reparo que es juzgado Combeniente para  
 si algún otro quebranto. Se arbitra en el; para lo qual se da Co-  
 misión a los señores D. Juan Moya y D. Tomas Pedro de Mata aquí  
 en valor libre bonकारी para los gastos que les ocurran en Cau-  
 dal venuto que existe en poder de D. Anselmo Guada  
 hace Memorial presentado por Joseph Jimenez de la fuente de  
 año veintay cinco por el qual se pide a la villa y su Comun de  
 Tabon blanco por el presente año a precio limitado vel de veinte qua-  
 tros cada libra y la otra mitad a ocho quartos. Lo qual se pide en  
 que la una de ellas es que el aceite cubre veinte y cinco  
 y seis libras se ha de rubia un quarto en cada libra de Tabon, y ita  
 se ha de treinta hasta veinte y quatro, se ha de bajar igualmente  
 un quarto en libra; y en virtud de la villa acuerdo no ha ven lugar  
 por el presente año admision hasta que se haga el experimento, y ca-  
 licada, y etome Conocimiento cierto del precio equitativo a que  
 pueda venderse; para cuyo experimento se da Comisión a los  
 señores Pedro Antonio Masin, quien lo efectue con toda actividad,  
 tomando todas las medidas precauciones y auxilios que necesitare  
 y sean conducentes a conseguir el fin que se desea, dando cuenta  
 Instructiva a este Ayuntamiento para su respuesta de libranza con-  
 nocim<sup>to</sup> en el asunto

---

Fudore sobre el precio del aceite que se vende por menor en  
 los Barrios que tiene la Obsequia en esta villa; y Instruyda esta  
 villa por el abanca hecha por el D. Tomas de Mata